

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

Jueves 24 de Agosto de 1944

Núm. 189

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 75 céntimos  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Distrito Forestal de León

##### VEDA DE LA PESCA

Se hace saber que, según lo dispuesto en el artículo 12 de la vigente Ley de Pesca, el día primero de Septiembre empieza la veda para la pesca de la trucha, que no termina hasta el 15 de Febrero, prohibiéndose en absoluto esa pesca durante la expresada veda y tener, transportar, comerciar o consumir sus productos, que se consideran fraudulentos.

Se previene también a todos los conductores de autobuses, camiones y toda clase de vehículos, así como a los factores de ferrocarriles, y especialmente a los de aquellas estaciones desde las que es frecuente el envío de truchas, se abstengan de admitir encargos o facturaciones de aquellas durante la época de veda, y a los dueños de las pescaderías, casas de comidas, restaurantes y hoteles, de vender o servir aquella clase de pesca, que por considerarse fraudulenta será decomisada y denunciados los infractores, entregándose la pesca, bajo recibo, a los establecimientos benéficos, y si no los hubiere, a los pobres de la localidad.

Lo que se hace público en este periódico, para conocimiento general, dándose por las Alcaldías respectivas la debida publicidad a este edic-

to, y traslado del mismo a todos los Presidentes de las Juntas Administrativas correspondientes.

León, 21 de Agosto de 1944.—El Ingeniero Jefe del Servicio Piscícola, Juan M. Viña. 2830

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de León

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, con fecha 16 del corriente, el padrón del Servicio de Alcantarillado correspondiente al año 1940, se pone en conocimiento de los contribuyentes por referido impuesto, que durante un plazo de quince días hábiles, que finalizará el día 6 del próximo mes de Septiembre, se hallará de manifiesto en el Negociado de Arbitrios de esta Corporación, durante las horas de diez a una de la mañana, a fin de atender cuantas justas reclamaciones se presenten en contra de su clasificación e inclusiones, advirtiéndose que pasada dicha fecha, no será atendida reclamación alguna, y se procederá seguidamente a su exactación por vía voluntaria.

León, 19 de Agosto de 1944.—El Alcalde, José Aguado. 2837

#### Ayuntamiento de Fresno de la Vega

Vacante, por renuncia del que la venía desempeñando, la plaza de Alguacil - Portero de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, satisfechas por tri-

mestres vencidos, se abre concurso para la provisión en propiedad de dicha plaza, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º Las instancias solicitando la vacante, se presentarán en esta Alcaldía dentro de treinta días naturales, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de certificación de nacimiento del solicitante, certificación de buena conducta, de carecer de antecedentes penales y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, y certificados de los méritos que aduzcan.

2.º Para tomar parte en este concurso, se requiere ser español, saber leer y escribir, y tener una edad comprendida entre los 23 y 45 años, y carecer de defecto físico que le impida el desempeño del cargo.

3.º Serán méritos preferentes para el nombramiento los establecidos en la Orden de 30 de Octubre de 1939, y en ausencia de los cuales se adjudicará la plaza por turno libre entre los concursantes que no reúnan dichos méritos.

4.º El aspirante que resulte elegido para la vacante, tomará posesión del cargo en el plazo de un mes, siguiente al nombramiento, y si no lo verificara, se entenderá que renuncia al mismo, anulándose el nombramiento.

Fresno de la Vega, a 19 de Agosto de 1944.—El Alcalde, Matías Carpintero. 2825

## Administración de justicia

*Juzgado de primera instancia de Riaño*  
Don Ulpiano Cano Peña, Juez municipal en funciones de primera instancia de Riaño y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Atanasio Ortiz Gutierrez, en nombre y representación de D. Blas Presa González, vecino de Riaño, contra D. Jacinto García Miguel, vecino que fué de Boca de Huérgano y que actualmente se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de tres mil seiscientos noventa y tres pesetas con noventa céntimos de principal, mas intereses desde la interposición de la demanda, y dos mil pesetas más para costas, se sacan a pública subasta por primera vez y término de veinte días los inmuebles rústicos propiedad del ejecutado que a continuación se describen, con la prevención de que no se han suplido la falta de los títulos de propiedad; de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 efectivo de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; igualmente se previene que la licitación será individual de cada finca.

### Bienes embargados

1.º Un prado al sitio de Vellada de Saguas, cabida de un carro o doce áreas; linda: al N., otro de Telesforo Alonso; Sur, otro de Francisco Alonso; O., Francisca de la Calle y E., terreno común; valorado en 800 pesetas.

2.º Otro prado de medio carro o seis áreas en los Casones; linda: E., Toribio Alonso; S., herederos de Policarpo Díez; O., herederos de Gregorio Domínguez y N., terreno común; valorado en 250 pesetas.

3.º Otro prado de medio carro en el de dos carros de Arvencosa, y sitio de la reguera del Tomellar; linda: E., Jesús Alonso; S., Fabián Sierra y otros, y N., herederos de Pedro Clemente; valorado en 300 pesetas.

4.º Una tierra de media fanega o seis áreas en la carretera; linda: S., carretera; E., herederos de Fabián Sierra; O., Toribio Alonso y N., sen-

dero Nozanga; valorada en 450 pesetas.

5.º Mitad proindiviso de otra tierra en Boca del Valle, de cuatro celemines o cuatro áreas; linda: E., Miguel Alvarez; S., se ignora; O., Manuel Calle y N., Pedro Clemente; valorada en 200 pesetas.

6.º Mitad proindiviso de otra tierra en el Soto de Abajo al pie de la Torre, de una fanega o doce áreas en total; linda: E., Ramón Alvarez; S., el mismo; O., herederos de Valentín González y N., con el río Esla; valorada en 300 pesetas.

7.º Mitad proindiviso de otra tierra en los Gargallos, de una fanega o doce áreas de cabida, que linda: E. y N., otra de herederos de Romualdo Conde; O., se ignora y S., Ribón; valorada en 150 pesetas.

8.º Octava parte proindiviso de una huerta en el Barrio de la Espina en el casco de esta villa, de una fanega o doce áreas; linda: E., Julián García; S., Miguel Díez; O., Francisco Cuevas y N., presa del pueblo; valorada en 400 pesetas.

9.º Un prado en Gañines de un carro o doce áreas, se parte con otro tanto de Francisco Sierra Díez y linda: E., herederos de Santos Domínguez; S., herederos de Manuel Vega; O., herederos de Valentín González y N., presa del Molino; valorado en 1.000 pesetas.

10. Mitad proindiviso de un prado en la Reguera de Quintanilla, de una fanega o doce áreas en total; linda: E. y S., otra de herederos de José Presa y Vicente Díez; O., herederos de Víctor Alvarez y N., se ignora; valorada en 300 pesetas.

11. Mitad proindiviso del prado del Aguillón por encima de los Redondines, de un carro o doce áreas; linda: E., Gregorio Valbuena; O., herederos de Manuel Vega; N., Policarpo Díez y S., David Valbuena; valorado en 200 pesetas.

12. Mitad proindiviso de una tierra a Vega Seralda, de cuatro celemines o áreas; linda: E., herederos de Manuel Vega; S., herederos de Gregorio Clemente; O., herederos de Pedro Clemente y N., cauce de río; valorada en 400 pesetas.

13. Mitad proindiviso de otra tierra en los Injestos de media fanega o seis áreas; linda: E., Julián Díez Romualdo Alvarez; S., Rafael O. O., prado de Panján y N., herederos

de Gregorio Díez; valorada en 150 pesetas.

14. Una tierra de media fanega o sea seis áreas en la Requejada del Valle; linda: S., herederos de Rafael Alvarez; E., Marcos Alvarez; O., herederos de Pedro Clemente y N., herederos de Marcelino Alonso; valorada en 150 pesetas.

15. Mitad proindiviso de otra tierra en la Cuesta del Marrano (Cereisal), de fanega y media o diez y ocho áreas; linda: E. y N., terreno común; S., herederos de Ramualdo Alvarez y O., ribón; valorada en 350 pesetas.

16. Otra tierra encima de la Cueva de cuatro celemines o cuatro áreas; linda: E., Tomás García; S., Casimiro Alvarez; O. y N., Manuel Alonso Díez; valorada en 150 pesetas.

17. Una suerte de tierra en Valligar, de seis celemines o áreas; linda: E., Manuel Sierra y Atanasio Miguel; valorada en 100 pesetas.

18. Séptima parte proindiviso en esta villa al Barrio de Sedeñal, de una casa y cuadra señalada con el número 7, cubierta de teja, mide lo edificado, de E. a O., 19 metros y de S. a N., 7 metros, tiene antojanos al frente y linda: E., Pedro Alonso; S., antojanos de la misma; O., servidumbre de la misma y N., calle de Sedeñal; valorada en 2.000 pesetas.

19. La nuda propiedad de la séptima parte de la casa número 30 del inventario o sea de una casa cuadra en Riaño, al sitio de la fuente de Ontaniella señalada con el número 5, compuesta de cuadra y portalón, mas la corte con su correspondiente pajar, cubierta de teja y mide lo edificado 18 metros y 20 centímetros de E. a O., y de S. a N., 7 metros 40 centímetros; linda: toda ella por la derecha entrando; izquierda y espalda, terreno común y por el frente con la calle Señegal; valorada en 3.000 pesetas.

Las fincas descritas radican todas en término de Riaño y la subasta se celebrará el día diez y ocho de Septiembre próximo, a las doce horas de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, rigiendo las condiciones generales para esta clase de actos señaladas por la Ley.

En Riaño, a 8 de Agosto de 1911, Ulpiano Cano.—El Secretario Felipe Fernández. Núm. 458.—271,50 ptas.